Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

que vacaron en esta ciud. en el tiempo del contagio que no se presentaron
en tiempo en el cons.o porque su Mag.d havia hecho gracia y md. dellos a los
hijos y herederos de las personas que los poseyeron siendo citado contra la
vacacion porque aunque el dho Jacinto Ferrer huviera renunciado el dho
oficio en el dho Geronimo Ferrer su hermano y este se huviera presentado en
nro aiuntam.to el su dho no recivido del dho oficio y quedo la renunciacion
[illegible] ninguna en que como oficio publico renunciable conforme
leies destos reynos perdido y havia de rrecaer a la ciudad como
dueño propietario el dominio directo del dho oficio para poder hacer md. dello
a quien fuere nuestra volunt. porque las personas que tenian y exercian los dhos
oficios de [illegible] del numero que son antiguos aunque se les haga gracia
dellos y se les despache titulo solo tienen el uso de los dhos oficios y se pro
sigue en despachar los titulos dellos a los hijos y herederos de los poseedores
no [illegible] que concurren las calidades que disponen las leies destos Reynos
de renunciacion presentacion y despacho del titulo en tiempo y en forma
i si [illegible] que falta qualquiera de las dhas calidades circunstancias que
dan vacos y perdidos y a nro proveer y como tal [illegible] conocim.to dello el dho
Jacinto Ferrer que se opone la havia demandado por peticion que presento en nro
aiuntamiento en veinte y seis de [illegible] del año pasado de mil seis
quarenta y ocho como oficio que estava perdido y que tocaba a nro proveer
nos pedia le hiciesemos gracia del y no pudiendo [illegible] el de ser
que su Mag.d a hecho md. de los oficios de rreg.res que vacaron en el dho tiempo
del contagio a los hijos y herederos de los que los poseyeron [illegible]
que antes su Mag.d en su real cons.o de cam.a los [illegible] por
dos sin embargo que por ser mandado por la dha ocasion del contagio
[illegible] pedido el [illegible] a esta ciud. i cerrado el paso para que de
despacho y que se hicieron dilig.s en tiempo i no los dexaron pasar a su
[illegible] en los dhos oficios de que tomaron la posesion que se presentan
hasta despues en el cons.o haviendo tenido diferencias de haverse de pre
sentar a presentar en la corte o presentarse en esta ciud. en nuestro
aiuntam.to en que no tenia impedimento alguno por no haver
de salir desta ciud.

Y finalmente los demas [illegible] otorgamos el dho poder en la dicha
forma para que en la dha [illegible] [illegible]
convengan como dho es nos defiendan [illegible] quedaren.